

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Lérida Tolima, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

A través de apoderada judicial, el señor NELSON TRUJILLO ROJAS, instaura demanda Verbal Sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, respecto de su hermana señora GLORIA TRUJILLO DE BAUCHOU, de conformidad con la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Tal como lo indica el artículo 52 de la Ley 1996 antes mencionada, los artículos contenidos en el Capítulo V de esta ley, solo entrarán en vigencia veinticuatro (24) meses después de la promulgación de la ley (26 de agosto de 2019). Por lo tanto el proceso de adjudicación judicial de apoyos, contenido en el Capítulo V, antes mencionado, aún no ha entrado en vigencia ni ha sido reglamentado.

Ahora bien, como corresponde al Juez a justar las demandas al trámite que legalmente corresponda, en este caso concreto, se tramitará la presente acción como un proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos transitorio de que trata el artículo 54 de la Ley 1996 en comento.

En consecuencia de lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérida Tolima,

RESUELVE :

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal Sumario de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO instaurada por el señor NELSON TRUJILLO ROJAS, respecto de su hermana GLORIA TRUJILLO DE BAUCHOU, para los apoyos necesarios y garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto o asistencia ante la entidad bancaria Av Villas, donde es titular de una cuenta de ahorros su hermana Gloria Trujillo de Bauchou.

2º.- Cítese a todas las personas que se crean con derecho a ser designadas de apoyo de la señora GLORIA TRUJILLO DE BAUCHOU, por cualquier medio eficaz y mediante su emplazamiento en la forma previas por el artículo 586 numeral 3º del C. G. del P.

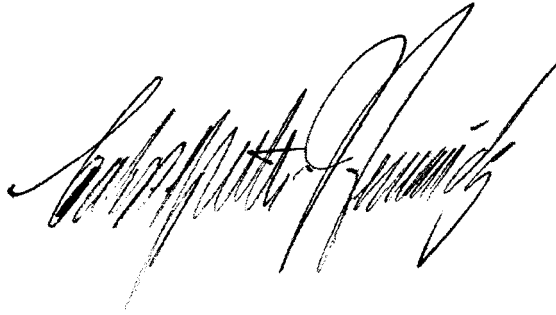
3º.- Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 54 y siguientes de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019 y demás normas concordantes.

4º.- Notifíquese este auto, en forma personal, al señor Agente del Ministerio Público del lugar, a quien se tendrá como parte dentro del proceso.

5º.- Téngase a la Dra. ANGELICA MARÍA NIÑO SÁNCHEZ, abogada titulada, como apoderada Judicial del señor NELSON TRUJILLO ROJAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Alfonso Pierotti Hernandez', written in a cursive style.

CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNANDEZ